



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Viernes 13 de junio

Número 133

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de mayo, de 1969, sean los siguientes:

— Ración de pan de 500 gramos, 4,92 pesetas.

— Ración de pan de 400 gramos, 3,85.

— Idem de cebada de 4 kilogramos, 20,68.

— Idem de paja corta de 6 kilogramos, 3,72.

— El kilogramo de paja larga, 3,02.

— El kilogramo de carbón, 2,45.

— El kilogramo de leña, 0,88.

— El kilogramo de aceite, 29,68.

— El litro de petróleo, 4,68.

Burgos, 9 de junio de 1969.

El Secretario, Jesús Martínez González.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Anuncio de concurso

Aprobado por esta Excelentísima Diputación Provincial, el

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en el Concurso para la adquisición de una máquina Linotipia, nueva o usada, que se encuentre en buen estado, con destino a la Imprenta Provincial de esta Corporación, se expone al público a efectos de lo que determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por quienes les interese, en el Negociado de Subastas de la Excelentísima Diputación, durante dicho período de tiempo.

Burgos, 11 de junio de 1969.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado, Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber, que en este Juzgado, se tramita expediente de dominio, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se dirán, instado ante este Juzgado, por don An-

gel Álvarez de Eulate Peñaranda, mayor de edad, casado, con doña María del Pilar Villalón López, Arquitecto y vecino de esta capital, y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a don Máximo Lara Martín, a cuyo nombre figura en el Catastro la finca número 2 de las que a continuación se reseña; a don Buenaventura Gutiérrez, que antes lindó por el sur, y a don Ruperto Martínez, como lindante por el este, cuyos paraderos se ignoran, todos ellos para que en término de diez días a partir del siguiente al de la publicación de los presentes edictos, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho conviniere.

Fincas de que se trata radican en término municipal de Revillarruz.

1.—Una tierra al paraje conocido por la "Poza", dedicado a cereal, de tercera clase, con una superficie de una Hect. 69 áreas y 84 centiáreas. Linda al norte, río Ausín y Jesús Espinosa Martínez, es la que seguidamente se describe, por el sur, con carretera de Burgos a Soria, por el este con arroyo del Valle y por el oeste, con arroyo seco.

2.—Otra al pago o paraje de "La Presa" y "La Poza", dedicada a cereal secano de tercera calidad, de cabida una fanega, o sea dieciseis áreas, que es la parcela 24 del polígono 21, linda

con el norte con río mayor; sur, finca de don Carlos Bermejo Rodríguez, la que antes se describe; por el este u oeste, con arroyo. Antes por el sur, lindó con don Buenaventura Gutiérrez y por el oeste, con don Ruperto Martínez.

Ambas fincas y en el título antes expresado las han agrupado los solicitantes, formando una sola finca física e hipotecaria que se describe así:

Finca sita en el término de Revillarruz (Burgos).—Una tierra al pago o paraje conocido por "La Presa", o "La Poza", dedicada a cereal, de tercera clase, que en el Catastro aparece con los núm. 25 y 24 del polígono 21, con superficie de una hectárea, ochenta y cinco áreas y ochenta y cuatro centiáreas. Linda al norte, con río Ausín; por el sur, la carretera de Burgos a Soria; por el este, con arroyo del valle, y por el oeste con el arroyo seco.

Dado en Burgos, veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José Luis Olias Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

3053.—461,00

CÉDULA DE CITACIÓN

El Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en las Diligencias Preparatorias número 37 de 1969, por daños, ha acordado se cite a Pío Maios, vecino de Francia y cuyo actual domicilio se ignora, de comparecencia ante este Juzgado para el día 17 del actual y horas de las once de su mañana, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral como acusado, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado en el día y hora señalado, apercibiéndolo que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial de esta Provincia, expido la presente en Burgos, a siete de junio de mil no-

vecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Joaquín Juárez.

Cédulas de notificación

En juicio de faltas número 768/68, seguidos por imprudencia simple de la que se derivaron lesiones a don Jesús Santamaría Adrián contra Francisco López Carrillo, de 21 años, soltero, empleado, vecino de Madrid y hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Jesús Santamaría Adrián, de 91 años, casado, jubilado, natural de Treviño (Burgos), con domicilio en Burgos, San Juan número 27; contra Francisco López Carrillo, de 21 años, soltero, telefonista, natural de Archena (Murcia), hijo de Francisco y de Lucía, con domicilio actualmente desconocido y como responsable civil la razón social "Liena S. A.", domiciliada en Madrid, calle Núñez de Balboa número 17, siendo partes el Ministerio Fiscal por supuesta falta de imprudencia simple con lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Francisco López Carrillo de la falta de imprudencia simple con lesiones que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a expresado Francisco López Carrillo que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

En juicio de faltas número 51/69, seguido por estafa a instancia de Roberto Solas Arrieta, contra José Luis Pérez Paniagua, de 23 años, soltero, conductor, natural de Mora de Toledo, hijo de Eustasio y Fausta, que tuvo su último domicilio en Burgos, y hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Roberto Solas Arrieta, de 30 años, casado, industrial, con domicilio en Burgos, plaza de Calvo Sotelo, número 12, 1.º, contra José Luis Pérez Paniagua, nacido en 13 de enero de 1946, en Mora de Toledo, soltero, conductor, hijo de Eustasio y de Fausta y actualmente en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y el denunciante y denunciado, por supuesta falta de estafa y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Pérez Paniagua, como autor de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto y pago de las costas procesales, así como a que abone al perjudicado Roberto Solas Arrieta, la cantidad de 2.020 petas, importe de lo estafado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a expresado José Luis Pérez Paniagua, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Belorado

Don Victor Carrasco Pardiñas,
Juez Comarcal Titular de Belorado, Provincia de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado Comarcal de mi cargo, se tramita juicio de faltas número 2-1968, sobre lesiones, contra Francisco-Javier Gorbea Ortiz, mayor de edad, soltero y vecino de Madrid, calle Ferraz, núm. 84, cuyo juicio se encuentra en periodo de ejecución de sentencia, en el que figura como denunciante, Manuel Catalán Cerezuela, en cuyo juicio y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de 8 días, y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los siguientes bienes muebles como de la propiedad del denunciado y condenado arriba indicado.

1.—Un televisor marca "Citardnor", sin U. H. F., de 19 pulgadas, con estabilizador, en estado de funcionamiento, sin núm. visible, valorado en seis mil pesetas, una vez deducido el 25 por 100 de la tasación tipo.

2.—Un reloj de armario, empujado en un soporte de madera, valorado en novecientas pesetas, una vez deducido el 25 por 100 del tipo de tasación.

3.—Una mesa de comedor de madera color caoba, con cinco sillas del mismo color, asiento granate, valorado novecientas setenta y cinco pesetas, una vez deducido el 25 por 100 del tipo de tasación, y

4.—Un armario de comedor de dos cuerpos, valorado en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, una vez deducido el 25 por 100 del tipo de tasación.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado Comarcal de Belorado en el Municipal que corresponda de Madrid, y para el acto del remate se ha señalado el día treinta de junio y hora de las doce de su mañana, previniendo a los licitadores:

1.^a—Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subasten sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.^a—Que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y,

4.^a—Que los bienes objeto de subasta se encuentran en calidad de depósito en la persona de don Marino Gorbea García, con domicilio en Madrid, calle Ferraz, número 84.

Dado en la villa de Belorado. (Burgos), a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez Comarcal, Victor Carrasco Pardiñas.— El Secretario, (ilegible). 3106.—457,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala pendente recurso contencioso-administrativo número 70/69, promovido por don Jesús Landa Aparicio, representado por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra el fallo dictado por el Juzgado Provincial de Expropiación Forzosa de esta provincia, de fecha 4 de octubre de 1968, sobre justiprecio por la expropiación de fincas propiedad del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvan-

tes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente ley de lo contencioso administrativo de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de mayo de 1969.
El Secretario, José M. Morete.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte público "El Toyo" núm. 433

Con fecha 9 de mayo de 1969, se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte denominado "El Toyo" número 433 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a Hozalla, del Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa, operaciones que fueron previamente anunciadas en el "Boletín Oficial de la provincia, núm. 70, de 27 de marzo de 1969.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio, calle Madrid, número 7-1.º, Burgos, pudiéndose presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 4 de junio de 1969.
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza Aristorena.

Delegación Provincial de Trabajo

Normas de Obligado Cumplimiento

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical Provincial de las industria de Fabricación de Galletas, y

Resultando: Que autorizada debidamente la iniciación de deliberaciones y comunicadas a esta Delegación, la Comisión deliberante respectiva efectuó reuniones los días 23 de enero y 3 de febrero y ante el resultado infructuoso se solicitó de esta Delegación nombramiento de representante del Ministerio de Trabajo, efectuándose nueva reunión bajo la presidencia indicada el día 28 de marzo, terminando con la ruptura definitiva de la negociación.

Resultando: Que por la Organización Sindical fue remitido a esta Delegación el correspondiente expediente por si se estima procedente dictar Normas de Obligado Cumplimiento.

Resultando: Que en el presente expediente se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que es competente esta Delegación para resolver el presente expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 24-4-58 y 16 de su Reglamento de 22-7-58.

Considerando: Que al no haber conformidad entre las

partes, no puede llegarse a formular Convenio Colectivo, habiendo sido solicitada Norma de Obligado Cumplimiento que sustituya a aquél en sus efectos, y considerando asimismo que es procedente dictar dicha norma en actualización de las anteriores en vigor, todo ello a tenor de las disposiciones legales vigentes, en especial el Decreto 10/68 de 16 de agosto pasado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Acuerdo: Dictar la siguiente Norma de Obligado Cumplimiento, de ámbito provincial, para las actividades de Fabricación de Galletas.

Art. 1.º—La tabla de retribuciones de la norma en vigor de fecha 19 de junio de 1967, queda sustituida por la que figura en el anexo número 1 de la presente resolución.

Art. 2.º—La presente resolución sin plazo determinado, tiene vigencia desde 1.º de enero de 1969.

Art. 3.º—En todo lo no previsto en esta Resolución se estará al ordenamiento legal aplicable, así como al Convenio de 18-9-64.

Notifíquese a la Comisión deliberante y dispóngase su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

Anexo a la norma de obligado cumplimiento, para las actividades de Fabricación de Galletas

<i>Categorías</i>	<i>Sueldo</i>	<i>Plus Asis- tenc. Punt. y Rndmto.</i>	<i>Total</i>
Grupo A).—Técnico			
a) Técnicos Titulados:			
Técnicos Jefes	6.004,53	2.250,37	8.254,90
Técnicos	6.004,53	984,87	6.989,40
Ayudantes Técnicos	5.051,43	243,57	5.295,00
Practicantes	3.335,85	900,15	4.236,00
b) Técnicos no titulados:			
Maestro de fabricación	121,78	56,12	177,90
Encargado General	121,78	56,12	177,90
Encargado de Sección	108,01	50,83	158,84
Grupo B).—Empleados			
Subgrupo I.—Administrativos			
Jefe	4.193,64	1.553,55	5.747,19
Oficial 1.ª (ambos sexos)	3.335,85	1.429,65	4.765,50
Oficial 2.ª (ambos sexos)	3.335,85	900,15	4.236,00
Auxiliar (ambos sexos)	3.240,54	—	3.240,54
Aspirante de 14 a 16 años	1.366,11	31,77	1.397,88
Aspirante de 16 a 17 años	2.033,28	—	2.033,28
Aspirante de 17 a 18 años	2.033,28	63,54	2.096,82
Subgrupo II.—Empleados Mercantiles			
Jefe de ventas	4.193,64	1.553,55	5.747,19
Viajante	3.335,85	977,45	4.313,30
Corredor de Plaza	3.335,85	977,45	4.313,30
Dependiente de Economato	3.335,85	977,45	4.313,30
Grupo C).—Obreros			
I.—Profesionales de Oficio:			
Oficial de 1.ª	108,01	19,06	127,08
Oficial de 2.ª	108,01	5,29	113,30
Ayudante	108,01	—	108,01
Aprendiz de 1.º año	45,53	1,05	46,58
Aprendiz de 2.º año	45,53	6,35	51,88
Aprendiz de 3.º año	67,77	—	67,77
Aprendiz de 4.º año	67,77	4,77	72,54
Aprendiz de más de 18 años	108,01	—	108,01

Personal Femenino

Encargada	108,01	4,23	112,24
Oficial 1. ^a	108,01	—	108,01
Oficial 2. ^a	108,01	—	108,01
Ayudante	108,01	—	108,01
Aprendizas de 1. ^o año	45,53	—	45,53
Aprendizas de 2. ^o año	45,53	—	45,53
Aprendizas de 3. ^o año	67,77	—	67,77
Aprendizas de 4. ^o año	67,77	—	67,77
Aprendizas de más de 18 años	108,01	—	108,01

III.—Peonaje

Peones	108,01	—	108,01
--------------	--------	---	--------

IV.—Oficios Varios

Mecánicos	108,01	19,06	127,07
Chófer	108,01	19,06	127,07
Carpinteros	108,01	5,29	113,30
Repartidores	108,01	5,29	113,30
Electricistas	108,01	19,06	127,07
Pogoneros	108,01	5,29	113,30
Albañiles	108,01	5,29	113,30
Embaladores	108,01	5,29	113,30

Grupo D).—Subalternos

Almaceneros	3.240,54	105,90	3.346,44
Porteros	3.240,54	—	3.240,54
Ordenanzas	3.240,54	—	3.240,54
Recaderos o Botones de 14 a 16 años	45,53	—	45,53
De 16 a 18 años	67,77	—	67,77
De 18 a 20 años	108,01	—	108,01
Guardas o Serenos	3.240,54	—	3.240,54
Telefonista	3.240,54	—	3.240,54
Carreros	3.240,54	—	3.240,54
Cobradores	3.240,54	—	3.240,54
Mujeres de Limpieza	3.240,54	—	3.240,54

Convenios colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, suscrito entre las representaciones económicas y sociales encuadradas en la Reglamentación Nacional de Comercio, con excepción de aquellas que tengan Convenio específico, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido el texto del citado Convenio redactados por la Comisión deliberante y acompañando documentos e informes preceptivos.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58, en relación con los artículos, 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22-7-58.

Considerando: Que en el Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación para las actividades encuadradas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio que no tengan Convenio específico, se han seguido en su tramitación y redacción los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del art. 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22-7-58 y haciéndose constar explícitamente en el artículo 12 del texto del Convenio que las mejoras establecidas en el mismo no tendrán repercusión en los precios.

Considerando: Que las condiciones económicas pactadas en el Convenio son conformes a lo establecido en el artículo 3.^o del Decreto Ley 10/68 de 16 de agosto pasado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para las actividades encuadradas en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Comercio que no tengan Convenio específico, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LAS ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN LA REGLAMENTACION NACIONAL DE COMERCIO, CON EXCEPCION DE AQUELLAS QUE LO TENGAN ESTABLECIDO, CUALQUIERA QUE SEA SU AMBITO Y VIGENCIA-

CAPITULO I**AMBITO DE APLICACIÓN.**

Art. 1.^o—El presente Convenio Colectivo Sindical será de aplicación obligatoria para todas las empresas actuales y futuras, enclavadas en la provincia de Burgos o con centros de trabajo en la misma, aunque el domicilio social de la empresa radique en provincia distinta, y que estén afectadas o se rijan por la Reglamentación Nacional de Comercio, con excepción de aquellas que lo tengan establecido, cualquiera que sea su ámbito y vigencia.

Así mismo afectará a la totalidad de trabajadores de dichas empresas, así como al personal que en lo sucesivo forme parte de las mismas.

Art. 2.^o—La entrada en vigor de este Convenio, será la del 1.^o de enero del corriente año, terminando su vigencia el día 31 de diciembre de 1969, prorrogándose de año en año —salvo denuncia en contrario— realizada en tiempo y forma legal reglamentariamente establecido.

CAPITULO II**RETRIBUCIONES Y MEJORAS**

Art. 3.^o—Regirán durante la vigencia de este Convenio, las retribuciones mensuales e importe de los cuatrienios que a continuación se relacionan:

<i>Categoría</i>	<i>Salarios</i>	<i>Escala cuatrienios</i>
Ingeniero y Licenciado	7.372	270
Ayudante Técnico	6.271	270
Practicante	5.204	270
Jefe de personal	6.939	270
Jefe de ventas	6.672	270
Jefe de compras	6.672	270
Encargado general	6.939	270
Jefe de almacén	5.337	198
Jefe de sucursal	5.337	198
Jefe de grupo	5.204	143
Jefe de sección	5.070	143
Encargado establecimiento com- prador y vendedor	5.070	143
Viajante	4.937	127
Corredor de plaza	4.937	127
Dependiente de 25 años	4.804	127
Dependiente de 22 a 25 años ...	4.136	—
Ayudante	3.241	—
Dependiente mayor	5.070	127
Dependiente femenino 25 años.	4.403	127
Dependiente femenino de 22 a 25 años	3.870	—
Ayudante femenino	3.241	—
Aprendiz primer año	1.366	—
Aprendiz segundo año	1.366	—
Aprendiz tercer año	2.033	—
Aprendiz cuarto año	2.213	—
Jefe administrativo	7.472	270
Jefe sección administrativo	6.138	198
Contable cajero	6.138	198
Oficial administrativo	4.804	143
Auxiliar administrativo	3.736	127
Aspirante 14-15 años	1.688	—
Aspirante 16-17 años	2.669	—
Auxiliar caja 16 años	2.313	—
Auxiliar caja 18 años	3.241	—
Auxiliar caja 20 años	3.241	—
Auxiliar caja 22 años	3.469	—
Auxiliar caja 25 años	3.736	—
Auxiliar caja más de 25 años ...	3.870	95
Dibujante	6.005	270
Escaparatista	5.337	198
Rotulista	5.604	182
Cortador	6.005	182
Ayudante cortador	4.537	143
Profesional oficio de 1. ^a	4.136	119
Profesional oficio de 2. ^a	4.003	111
Ayudante de oficio	3.870	95
Capataz	4.737	111
Mozo especializado	3.736	95
Mozo	3.603	95
Telefonista	3.603	95
Envasadora-escogedora	3.241	95
Cosedora de sacos	3.241	95
Conserje	3.603	127
Cobrador	3.870	127
Vigilante, sereno, ordenanza, por- terero	3.603	111
Personal de limpieza	14.45 (hora)	

La dote que regula el artículo 69 de la vigente Reglamentación Nacional de Comercio para el personal femenino, se calculará sobre el salario mínimo legalmente establecido.

Las categorías no reflejadas en la tabla anterior, serán acopladas por asimilación y de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador y en caso de discrepancia, resolverá la Comisión Mixta del Convenio.

Art. 4.º—*Gratificaciones extraordinarias.* De conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, se devengarán las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad, a razón de 15 días cada una, sobre el salario total del Convenio del art. 3.º. En todo caso, aquellas empresas que tengan establecidas gratificaciones extraordinarias en cuantía o número superior, deberán seguir respetándolas en la cuantía que venían haciéndolo.

Art. 5.º—*Participación en beneficios.* Se establece por este concepto el abono equivalente a quince días del salario mínimo interprofesional y se hará efectivo su importe durante el período de vigencia del mismo.

En los casos de baja en la empresa del trabajador, se le abonará la parte proporcional correspondiente.

Serán respetadas, en todo caso, las condiciones más beneficiosas que por este concepto tuvieran establecidas las empresas y en su misma cuantía.

Art. 6.º—*Vacaciones.* De conformidad con lo establecido en el art. 56 de la Reglamentación de Trabajo en Comercio, se abonarán las vacaciones a razón del sueldo total del Convenio fijado en el art. 3.º, respetándose las vacaciones superiores establecidas.

Art. 7.º—*Antigüedad.* El importe de los cuatrienios, será el establecido en la tabla de retribuciones, pero sin limitación, en cuanto a su número. A partir de la vigencia del Convenio no afectarán para su percepción los cambios de categoría.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 8.º—*Fijada la cotización a los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral en tarifas según las categorías profesionales de los productores, las mejoras del Convenio, evidentemente, no afectarán a dicha cotización pero sí en lo que se refiere a accidentes de trabajo.*

Art. 9.º—*Comisión Mixta.* Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por dos representantes económicos y dos sociales elegidos entre los que hubieran formado parte de la Comisión Deliberadora. Como Presidente de esta Comisión, actuará el del Sindicato Provincial correspondiente.

Art. 10.—*Absorción.* Las mejoras que se implantan en virtud del presente Convenio, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen por los aumentos y mejoras que puedan establecerse en el futuro mediante disposiciones legales.

Art. 11.—*Legislación general.* En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general, en la Reglamentación Nacional de Trabajo y en las disposiciones oficiales decretadas que estén en vigor.

Art. 12.—*Repercusión en precios.* La aplicación de las condiciones económicas del presente Convenio, no tendrá repercusión en los precios, habida cuenta que cualquier consecuencia en esta materia resultaría inaplicable en méritos de las disposiciones de carácter general que le regulan en la presente coyuntura.

Art. 13.—*Contraprestaciones.* Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga en nombre de sus representados a prestar el máximo interés en las funciones de cada puesto de trabajo. Se reconoce la dificultad de medir rendimientos y niveles de productividad en la actividad mercantil, pero no por ello se estima menos válido el anterior compromiso, dados los términos de armonía que han presidido la elaboración de este Convenio y como único medio para que sus estipulaciones constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Claudio Pérez Varona, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un taller de ebanistería y comercio anexo en Francisco Grand-Montagne, 3, baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de mayo de 1969.
El Alcalde, Por Delegación,
V. Sebastián.

3059.—169,00

Habiendo solicitado don Angel Arce Dueñas, en nombre y representación de la empresa de Carbones Tenerife S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de concurso adquisición de carbón para las Dependencias Municipales y Escuelas, durante la temporada 1968-69, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del

Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 31 de mayo de 1969.
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

2999.—133,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Isidoro Pérez Gaitán, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de almacenamiento de Fuel-Oil, con capacidad para 50.000 litros, para los usos industriales del secadero de bacalao, en la calle de los Almendros, número 10, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Miranda de Ebro, a 3 de Junio de 1969.—El Alcalde-accidental, M. Andrio.

3057.—172,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de mayo pasado, se acordó por unanimidad la aprobación provisional del Padrón formado por la Oficina de Arbitrios, para la exacción y cobran-

za de la tasa por recogida de basuras en domicilios particulares y establecimientos comerciales e industriales, exponiéndose al público por plazo de quince días, al objeto de oír las reclamaciones, si las hubiere, contra el mismo.

Aranda de Duero, 2 de junio de 1969. — El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Santovenia de Oca

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santovenia de Oca, a 29 de mayo de 1969.—El Alcalde, Daniel Castro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo del Val, Navas de Bureba y Cernégula.

Ayuntamiento de Mahamud

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de "Alumbrado público", en esta localidad, redactado por el Colegio Oficial de Peritos Industriales de Burgos, y que im-

porta la cantidad de ciento setenta y seis mil ciento setenta con ochenta céntimos (176.170,80), queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mahamud, a 2 de junio de 1969.—El Alcalde, J. Griguelmo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cardenadijo

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación Municipal, se anuncia la celebración de subasta, para el arriendo de seis parcelas de terreno propiedad del Ayuntamiento con una superficie catastral de cuarenta y nueve hectáreas.

El tipo de licitación será de trescientas treinta mil pesetas (330.000), a razón de cincuenta y cinco mil pesetas cada año de los 6 a que se refiere el pliego de condiciones, el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, los días hábiles de tres a cinco de la tarde.

Las proposiciones, en pliego cerrado y conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio, podrán presentarse también en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborales, de tres a cinco de la tarde, a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el próximo día 22 del actual, (domingo), a las doce horas, en cuyo acto se hará la adjudicación provisional al mejor postor, siendo a cargo del mismo los gastos de anuncios, contratación, etc.

Modelo de proposición

Don..... mayor de edad, provisto de D. N. I. número..... con domicilio en..... calle de.....

número..... en nombre propio (en representación de.....) enterado del anuncio del "Boletín Oficial" de la provincia, número..... del día..... del actual, y demás condiciones de la subasta de arrendamiento de seis parcelas de terreno propiedad del Ayuntamiento de Cardenadijo, con una superficie de 49 Hectáreas, creyendo reunir las condiciones exigidas y aceptando en su totalidad el pliego de condiciones económico-administrativas, ofrece por el arrendamiento de las parcelas de referencia la cantidad de..... (en letra y número)..... pesetas.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Cardenadijo, 10 de junio de 1969.—El Teniente de Alcalde, Lucio Nuño.

3110.—318,00

Ayuntamiento de Fuentenebro

Habiendo quedado desierta la subasta para el aprovechamiento de la caza de este término municipal convocada según anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 91, de fecha 22 de abril ppdo. se anuncia segunda subasta, que se celebrará el día en que se cumplan los diez siguientes hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de éste en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el mismo lugar y hora de la anterior, y en las mismas condiciones del pliego aprobado, con la sola excepción de la rebaja en el precio de licitación que queda fijada en pesetas 60.000.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría Municipal hasta una hora antes de la licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentenebro, 3 de junio de 1969.—El Alcalde, (ilegible).
3108.—140,00

Ayuntamiento de Villangómez

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que el próximo día 6 de julio, a las trece horas, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta del aprovechamiento de la caza existente en este término municipal de Villangómez, con exclusión de lo correspondiente a la Junta vecinal de Villafuertes, por el plazo de un año y bajo el tipo de licitación de pesetas 25.000, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal, admitiéndose pliegos hasta media hora antes de comenzar el acto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villangómez, 6 de junio de 1969.—El Alcalde, (ilegible).
3124.—114,00

Junta vecinal de San Medel

Esta Junta vecinal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de la fecha, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, velando por el interés de la Entidad local y por los motivos que se aducen en referido acuerdo, ha resuelto suspender dejando sin efecto la subasta anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número 120 de 20 de mayo último y "Boletín Oficial" de la provincia número 119 de 27 de dicho mes, para la venta de dieciseis subparcelas con destino a la construcción de chalets, en una finca propiedad de la Junta, sita al pago de "La Majada".

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

San Medel, 11 de junio de 1969.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Miguel.

3126.—138,00